



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES
A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE
PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD**

CONVOCATORIA AÑO 2026

ÍNDICE

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	2
2. CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA	2
3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS	2
4. SECTORES Y PROGRAMAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA	2
4.1. Sector infancia	2
4.2. Sector minorías étnicas.....	3
4.3. Sector Personas Mayores:	3
4.4. Comunidad LGTBI+ y sus familiares.....	3
4.5. Grupos específicos en situación de gran exclusión	4
4.6. Otros sectores sociales.....	4
5. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.....	4
6. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.....	5
7. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES	5
8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	5
9. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.....	6
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN	6
11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	7
12. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	8
13. PLAZO DE EJECUCIÓN	9
14. FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN	9
15. GASTOS SUBVENCIONABLES	9
16. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	11
17. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES	13
18. RÉGIMEN SANCIONADOR.....	13
19. NORMATIVA APLICABLE	13
20. RELACIÓN DE ANEXOS	13

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones destinadas a financiar los programas de inclusión social y promoción de la diversidad y convivencia dirigidos a personas en riesgo o situación de exclusión social desarrollados por las entidades de iniciativa social para cada uno de los sectores siguientes:

- a) Programas dirigidos a la atención, protección y promoción de la infancia.
- b) Programas orientados a la inserción social de las minorías étnicas.
- c) Programas dirigidos a la promoción individual y social de las personas mayores.
- d) Programas dirigidos a la atención de personas LGTBI+ y sus familiares.
- e) Programas de intervención con grupos específicos en situación de gran exclusión.
- f) Otros programas de especial interés social en los que esté justificado la colaboración municipal.

2. CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida incluida en la aplicación 08.2310.480 del presupuesto municipal vigente para el **año 2026**, con un crédito asignado a la misma por importe de **50.000,00 €**.

Esta subvención se encuentra prevista en la Línea de subvención nº 1 GSS del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, 2024-2026, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2024.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Serán destinatarios de estas subvenciones las entidades de iniciativa social que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen programas de inclusión social destinados a los sectores relacionados en la base primera y cuarta de esta convocatoria.
- b) Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria en el BOP y haber realizado acciones de inclusión social antes de acceder a la convocatoria.
- c) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Estar inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (los solicitantes que no sean prestadores de servicios o centros de carácter social no estarán obligados, a los efectos de esta convocatoria, a su inscripción en citado Registro).
- e) Estar domiciliadas en el municipio de Burgos disponiendo de sede social o delegación permanente en el mismo y sea éste su ámbito de actuación.

Los datos aportados se cederán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

4. SECTORES Y PROGRAMAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

4.1. Sector infancia



- a) Objetivos:
 - Promover acciones dirigidas a la protección y promoción de la infancia.
 - Posibilitar que todos los/las menores que sufren cualquier impedimento social dispongan de oportunidades y servicios para la consecución de su desarrollo integral.
 - Prevenir las conductas asociales y delictivas de los/las menores y evitar la marginación infantil.
- b) Actividades a subvencionar:
 - Programas de integración y apoyo familiar para menores.
 - Programas que promuevan la socialización positiva con población infantil en situación de riesgo.
 - Programas de actividades en alojamientos alternativos.
 - Programas que promuevan la participación social de los/las menores.
 - Programas de promoción de los derechos de la infancia.
 - Programa de prevención de información y prevención de fenómenos como el Bullying, Cyberbullying, Grooming, Sexting, etc.

4.2. Sector minorías étnicas

- a) Objetivos:
 - Favorecer la inclusión de minorías étnicas, evitando situaciones de exclusión.
 - Fomentar la promoción e integración de los colectivos, permitiendo su desarrollo normalizado en el ámbito familiar, laboral y social.
- b) Actividades a subvencionar:
 - Programas de prevención, promoción e incorporación social.

4.3. Sector Personas Mayores:

- a) Objetivos:
 - Mejorar la calidad de vida de las personas mayores y de su entorno familiar.
 - Potenciar las iniciativas dirigidas a la participación y promoción social de estas personas.
- b) Actividades a subvencionar:
 - Programas preventivos que favorezcan o mantengan las capacidades personales y sociales de las personas mayores.
 - Programas de convivencia que faciliten la permanencia de las personas mayores en su medio habitual.
 - Programas y acciones de apoyo a las familias cuidadoras de personas mayores dependientes.
 - Programas de desarrollo personal, comunitario y de animación social que favorezcan el intercambio generacional.
 - Programas que promuevan iniciativas de voluntariado y grupos de autoayuda.

4.4. Personas LGTBI+ y sus familiares

- a) Objetivos:
 - Proteger a las víctimas de acciones discriminatorias, de intolerancia y de odio y prestar una atención integral con medidas sociales tendentes a facilitar su recuperación completa.
 - Promover una sociedad inclusiva, diversa, que promueva la consecución de la igualdad real y efectiva de las personas con independencia de su orientación o identidad sexual o por razones de género.
- b) Actividades a subvencionar:
 - Denuncia, registro y lucha contra la discriminación y los delitos de odio por orientación o identidad sexual o por razones de género.
 - Programas dirigidos a la consecución de la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI+.

- Programas de información, asesoramiento y atención (social, jurídica, psicológica, etc.) a personas LGTBI+ y familiares
- Acciones de formación y sensibilización dirigidos a profesionales y a población en general.

4.5. Grupos específicos en situación de gran exclusión

a) Objetivos:

- Intervenir con personas chabolistas y ocupantes de infravivienda, personas sin hogar con patologías crónicas asociadas, mujeres prostituidas víctimas de trata o tráfico, inmigrantes sin documentación, familias de pobreza persistente, jóvenes con características especiales (desescolarizados, absentistas, carentes de apoyo familiar, formación insuficiente, expediente judicial, etc.)
- Abordar las situaciones de estas personas y familias con criterios de discriminación positiva, flexibilizando las prestaciones y recursos sociales para adecuarlos a su compleja realidad.

b) Actividades a subvencionar:

- Alojamientos alternativos y normalizados para el grupo de familias que, por sus índices de marginalidad e insuficientes habilidades sociales, mayores dificultades presentan para su incorporación social.
- Acciones eminentemente grupales que a su vez faciliten la incorporación social de cada uno de sus miembros.
- Recursos alternativos para la atención, recuperación de daños e inserción sociolaboral de mujeres prostituidas.
- Recursos alternativos tendentes a la prevención y tratamiento de la mendicidad.
- Servicios para la atención de las necesidades y especiales dificultades socio-sanitarias de las personas atendidas.
- Recursos alternativos vinculados a la permanencia de las personas afectadas en su entorno social.
- Apoyo a programas socioeducativos para abordar situaciones de absentismo escolar, concentración de alumnado en riesgo o exclusión social y procesos de dispersión escolar.
- Actividades formativas centradas en Nuevos Yacimientos de Empleo y en ocupaciones de difícil cobertura, respondiendo a las demandas del mercado laboral.
- Campañas sobre tolerancia y convivencia, previniendo situaciones de discriminación y segregación.
- Actividades de sensibilización adaptadas a las características propias de cada situación con el fin de captar la implicación y solidaridad de la población.

4.6. Otros sectores sociales

Otros sectores que sin estar enumerados en esta convocatoria justifiquen el interés social de los programas que presentan.

5. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- No podrán acceder aquellas Entidades que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.
- No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el mismo proyecto objeto de esta convocatoria.
- Se desestimarán las solicitudes presentadas por las entidades que no cumplan los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.



- d) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Burgos. A estos efectos se tendrá como referencia la fecha de presentación de instancias.
- e) Se desestimarán aquellas solicitudes cuyos proyectos ya se están ejecutando por cualquier Administración Pública o que sean competencia exclusiva de las mismas.
- f) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos resultado de la aplicación de los criterios de valoración de los proyectos que aparecen en la base 8ª de esta convocatoria.
- g) No se admitirá más de una solicitud por entidad, desestimándose el resto.
- h) Se desestimarán aquellas solicitudes que presenten más de un 80 % de la subvención solicitada en gastos de personal contratado por la entidad.
- i) El importe máximo de solicitud de subvención será del 80 % del coste total del proyecto, con un límite de 17.500 € por solicitud. Por tanto, el importe de la necesaria contribución de otras fuentes financieras (ya sea la organización solicitante, la organización ejecutora u otras entidades cofinanciadoras) será como mínimo del 20 % del presupuesto total del proyecto. Este porcentaje se aplicará igualmente sobre el importe final de gasto del proyecto, a no ser que sea de aplicación alguna de las excepciones recogidas en el apartado 7 c) y/u 7 d).
- j) Igualmente será causa de exclusión la presentación de la documentación fuera del plazo establecido en la base décima, así como la no presentación de alguno de los documentos que sean objeto de valoración.
- k) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o desde otras Entidades Públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del programa o servicio objeto de la subvención.

Serán incompatibles con las que sean otorgadas a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los programas o servicios objeto de esta convocatoria.

7. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

- a) El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80 % del presupuesto total del programa o servicio. En todo caso las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo de 17.500 €.
- b) El importe de la subvención se obtendrá en aplicación del porcentaje resultante de la puntuación obtenida de la valoración de los proyectos de acuerdo a lo establecido en la base octava de la convocatoria, sobre la cuantía solicitada. En cualquier caso, el sumatorio de los importes de las subvenciones individuales resultantes, nunca excederá el crédito disponible para la convocatoria.
- c) El importe mínimo de cada una de las subvenciones concedidas será de 2.500 €, aunque esta cuantía supere el porcentaje establecido en el apartado a) y siempre que no exceda la cuantía solicitada.
- d) En casos excepcionales, teniendo en cuenta la necesidad y el interés del programa o servicio presentado, podrá concederse hasta el 100 % de lo solicitado, aun superando el 80 % del coste final.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Dentro de las disponibilidades presupuestarias tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos programas y proyectos que obtengan mayor valoración, en atención a los siguientes criterios:

- a) Calidad técnica del programa presentado: la adecuación de las acciones presentadas en relación a los objetivos, metodología, recursos humanos y materiales previstos, presupuesto detallado (se valorarán cuantías y partidas, captación de fondos propios o privados, relación entre el coste total y el proyecto e impacto), número y características de los usuarios/as previstos, hasta 30 puntos.
- b) La trayectoria y experiencia de la entidad solicitante, hasta 15 puntos.
- c) Consolidación de los programas o servicios financiados en anteriores convocatorias, siempre que éstos hayan sido informados favorablemente, hasta 15 puntos.
- d) Se valorará la innovación del proyecto e inexistencia de programas o servicios similares en el municipio de Burgos, hasta 30 puntos.
- e) Se priorizarán aquellos programas que promuevan la participación de voluntariado social, hasta 10 puntos.

9. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

- a) Las notificaciones y comunicaciones se realizarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) La Administración enviará un aviso al correo electrónico del interesado/a, que éste/a haya indicado en su solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, sin que se acceda a su contenido.
- d) Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>) sin perjuicio de su presentación a través de las modalidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>) sin perjuicio de su presentación a través de las modalidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la documentación siguiente:

- a) Instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Burgos dentro de los 30 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo del Anexo I, con indicación del correo electrónico que deberá utilizarse a efectos de informar de la puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica.
- b) Memoria del proyecto en la que se especifique la fundamentación, descripción de objetivos, actividades a realizar, método de evaluación y plazos de ejecución del proyecto.
- c) Memoria económica en la que se detalle, por partidas, el coste total del programa o programas objeto de subvención, así como la previsión para su financiación y la cuantía que se solicita a este Ayuntamiento; especificando el importe de lo solicitado para cada uno los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud.



- d) Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, (excepto lo establecido en la base 3ª d).
- e) Estatutos de la Entidad y fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Entidad, si es la primera vez que se presentan a esta convocatoria o hayan cambiado, o declaración responsable de que los Estatutos de la Entidad y el C.I.F. no han sufrido modificación alguna sobre los que ya obran en poder municipal
- f) Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la Entidad o Asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la Entidad o Asociación y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la Entidad, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.
- g) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud. Solamente la presentarán las nuevas entidades solicitantes o las que hayan cambiado el nº de cuenta bancaria.
- h) Declaración de acuerdo al modelo del Anexo III.
- i) Las entidades que intervengan con menores deberán presentar el certificado que acredite la ausencia o inexistencia de delitos de naturaleza sexual de sus profesionales o voluntarios.
- j) Toda la documentación referida a esta convocatoria se deberá presentar a través de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o bien con código seguro de verificación que permita validar la autenticidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.
- k) La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de disposición de documentación original, según el modelo del Anexo IV.
- l) Para asociaciones de reciente creación (con al menos un año de antigüedad para poder optar a esta convocatoria municipal) Memoria de actividades realizadas hasta el momento, así como datos de la entidad: ámbito de actuación, número de socios, colaboración con otras entidades, etc.

Si en esta única solicitud se presentase más de un programa o servicio se especificará de forma individualizada el presupuesto de cada uno de ellos y el porcentaje de la subvención solicitada que le corresponde.

Aquella documentación que sea objeto de valoración (Memoria técnica y Memoria económica) que se entregue posteriormente al período de presentación de solicitudes establecido (salvo la demandada expresamente por los servicios municipales), no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración del proyecto.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 17.3.g) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y según lo dispuesto en los Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 20 de septiembre de 2024 y publicado en el BOP nº 28 de fecha 11 de febrero de 2025, y en el Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2025, el órgano competente para la ordenación e instrucción en este procedimiento de concesión de subvenciones es la Sra. Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, y el órgano competente para la concesión de esta subvención (aprobación de bases, convocatoria, autorización del gasto y su resolución, disposición del gasto) es el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación y publicidad.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa (excepto la relativa a la Memoria técnica y económica, citada en la base 10ª de esta convocatoria) se requerirá al solicitante, en los términos establecidos en la base 9ª, para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, tal y como establece el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 21 de la citada Ley.

Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en la cláusula 8ª de estas bases, por tres técnicos del Ayuntamiento de Burgos que conformarán el órgano colegiado referido en el Art. 22 de la Ley 38/2003.

El Ayuntamiento podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

A la vista de las valoraciones e informe del órgano colegiado, en base al procedimiento establecido en el art. 24.4 de la Ley 38/2003 y art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, aprobada por acuerdo plenario de 15 de octubre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 21 de enero de 2022, el órgano instructor, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Una vez examinadas éstas, el órgano instructor, elevará al órgano competente (Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades), la propuesta de resolución definitiva.

Las notificaciones derivadas de la presente convocatoria se realizarán a través de medios electrónicos, según artículo 23.2.m de la Ley 38/2003.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, recurso de alzada ante el Ilustrísima Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que se estime procedentes.

12. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.



- c) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
- d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a: los objetivos del mismo, las actividades, la población beneficiaria, los plazos de ejecución o diferencias presupuestarias deberá ser justificada y comunicada al Ayuntamiento, a lo largo de la ejecución del proyecto y como mínimo, 15 días antes de su finalización, para que el personal técnico municipal pueda valorarlo y se comunique la resolución en los plazos establecidos. En caso contrario, si la entidad modifica el proyecto de forma tácita y no lo hace explícitamente comunicándolo al Ayuntamiento, será causa de reintegro parcial o total de la subvención percibida.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de la aplicación de la subvención concedida, aportando cuanta información le sea requerida.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
- g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.
- h) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.
- i) Solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la adquisición o contratación de suministros o servicios, siempre que el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor.
- j) Al ser una subvención destinada a personas jurídicas, éstas se encuentran obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo (art. 14 de la Ley 39/2015)

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución podrá comprender las actuaciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, no pudiendo superar, por tanto, el periodo máximo de doce meses de ejecución.

14. FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades el pago de la subvención se efectuará de forma fraccionada con un pago anticipado del 70 % del importe de la subvención concedida y el 30 % restante una vez justificada en su totalidad e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

15. GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser subvencionables las acciones realizadas desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se realicen en el período de ejecución establecido por la entidad y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Serán subvencionables los gastos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, tales como: los costes relacionados con el objeto de subvención (personal u honorarios profesionales por participación en la ejecución de programas o actuaciones concretas y por coordinación del proyecto), los gastos que se generen por sus servicios relativos a transporte, alojamiento o manutención, gastos de asistencia a acciones formativas motivadas en el proyecto individualizado del beneficiario y necesarias para lograr su integración social, los suministros y servicios, publicidad...), así como los referidos a gastos corrientes de la asociación.

Los gastos de personal contratado por la entidad no podrán superar el 80 % del importe total de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 80 % del importe total de la subvención finalmente concedida.

Cuando el desarrollo del programa se lleve a cabo en la sede de la entidad se podrán imputar los gastos corrientes de la sede que sean necesarios para la realización de la actividad. Para su imputación se considerará el porcentaje que representa el programa subvencionado en el conjunto de la actividad de la entidad, no pudiéndose imputar nunca más del 30 % de los mismos. En todo caso deberá especificarse el criterio de imputación utilizado.

Los gastos correspondientes a dietas y gastos de viajes (alojamiento, manutención y desplazamientos) se justificarán conforme al Anexo referenciado en sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, siendo imprescindible aportar justificante de gasto y de pago, a través de los medios establecidos en la base 16.b). No se admitirán facturas genéricas de combustible. Se establece un precio máximo subvencionable de 40,00 € por cada hora de formación a los ponentes o profesores.

Respecto a la adquisición de material inventariable (entendiendo por tal los bienes que no se consumen con el primer uso y tienen una vida útil superior a un año natural) solo es subvencionable la parte proporcional de amortización por su uso durante la ejecución del proyecto. Excepcionalmente, se subvencionará el material inventariable adquirido para transferir a terceros, como actividad propia del objeto de la subvención (por ejemplo, ciertos bienes que se entregan en concepto de premios por concursos).

La amortización imputable a la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A = (VA \times M) / VU$$

A = Amortización imputable a la subvención; **VA** = Valor de adquisición del bien, incluyendo gastos de envío, instalación y puesta en funcionamiento; **M** = Número de meses completos que el bien ha estado a disposición de la intervención; y **VU** = Vida útil del bien en meses, a computar desde el momento de su adquisición.

A efectos del cálculo, con carácter general, la vida útil de los bienes es de 10 años, salvo, los medios de transporte que será de 5 años y los equipos y material informático o de similar naturaleza (fotocopiadoras, teléfonos, radios...) que será de 4 años, y aquellos elementos que puedan amortizarse libremente de acuerdo al artículo 12.3 e) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Se deberá presentar una Declaración en la que se indique la descripción del bien, su precio, fecha de compra, que el bien ha sido adquirido con fondos propios, una tabla de amortización anual y la amortización parcial que se imputa a la Subvención (uso del bien en el período de ejecución).

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, se considera subvencionable el IVA siempre que la entidad no sea sujeto pasivo de IVA y éste suponga un coste para la misma y no sea objeto de recuperación o compensación.

En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales, ni los Tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos, conforme al artículo



20.5.e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, aprobada por acuerdo plenario de 15 de octubre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 21 de enero de 2022.

La suma de los gastos justificados e imputados a la subvención no podrá superar el 80 % del coste final del programa o servicio subvencionado, debiéndose reintegrar el porcentaje superado, a no ser que sea de aplicación el apartado 7º c y/o 7º d).

16. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>) sin perjuicio de su presentación a través de las modalidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a partir de la fecha de finalización del periodo de ejecución y con fecha límite el 31 de enero de 2027, la justificación de la subvención concedida, mediante la documentación siguiente:

- a) Memoria de Actuación explicativa del programa o servicio desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

El contenido de dichas Memorias será el siguiente:

- Entidad
- Denominación del programa.
- Breve introducción al contenido del programa.
- Período de desarrollo del programa.
- Localización física del programa. Descripción del lugar de ejecución.
- Número de usuarios directos.
- Actuaciones realizadas. Explicación de las posibles modificaciones con respecto al proyecto.
- Objetivos y Resultados alcanzados, previsibles y/o inesperados. Causas de las desviaciones respecto de los objetivos previstos.
- Resumen económico: Importe subvencionado desglosado por conceptos de gasto.
- Evaluación y conclusiones

- b) Memoria Económica, que comprenda los siguientes apartados:

- Coste total del proyecto y cofinanciadores en su caso, así como relación numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, que deberán ajustarse a los Anexos referenciado en sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos. Se aportarán los documentos de gasto y sus justificantes de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos.
- Los gastos de personal deberán ajustarse al Anexo referenciado en sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos. Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:
 - Recibos de nómina.
 - Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (RLC: Recibo de Liquidación de Cotización y RNT: Relación Nominal de Trabajadores).
 - Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF (Modelo 111 y el Modelo 190).

En el caso de Recibís personales y de las facturas con retención de IRPF, igualmente, se deberán presentar los documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF (Modelo 111 y el Modelo 190).

Todos estos documentos deberán ir acompañados de los justificantes de pago por medios bancarios, con independencia de su importe.

La relación de gastos y la de gastos de personal deberá presentarse en PDF y en hoja de cálculo Excel.

Cuando se imputen gastos de personal, se completará también el Anexo Relación de personal financiado, incluido en estas bases, como información adicional de los profesionales financiados con la subvención municipal.

Las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se ajustarán a los requisitos técnicos exigidos en el RD. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, como mínimo deberá figurar en la factura:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A. En el supuesto de que la operación esté exenta, indicar la disposición por la que lo está.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de los pagos. Para gastos superiores a 300 €, el pago se efectuará a través de medios bancarios, pudiéndose acreditar mediante:

- Adeudo bancario nominativo.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco sobre efectividad del pago.
- Cheque bancario nominativo con justificante de cargo en cuenta.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de internet.
- Pago con tarjeta de crédito especificando la relación de su titular con la entidad.

Para gastos inferiores a 300 €, pagados en efectivo, se presentará recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

- c) Documentos justificativos de las ofertas recibidas a las que se hacen referencia en la cláusula 12ª i), si procede.
- d) Toda la documentación referida a esta convocatoria se deberá presentar a través de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o bien con código seguro de verificación que permita validar la autenticidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.
- e) La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de disposición de documentación original acuerdo al modelo referenciado en sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.



17. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

18. RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

19. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003 aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, aprobada por acuerdo plenario de 15 de octubre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 21 de enero de 2022; y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, recurso de alzada ante Ilustrísima Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que se estime procedentes.

20. RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I.- Solicitud

ANEXO II.- Ficha de Alta de Terceros

ANEXO III.- Declaración corriente obligaciones tributarias y S.S.; si/no solicitado otras ayudas

ANEXO IV.- Declaración de disponer originales de la documentación presentada

ANEXO Relación de personal financiado a través de la subvención municipal.

Además de estos anexos, la tramitación electrónica de subvenciones exige la cumplimentación de todos los anexos referenciados en el trámite de "Justificación de subvenciones concedidas" en sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, estén o no contemplados en estas bases.

El Gerente Municipal de Servicios Sociales



ANEXO I

**CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE
PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD**

SOLICITUD CONVOCATORIA AÑO 2026

ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN		N.I.F.
DOMICILIO SOCIAL	POBLACIÓN	C.P.
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA Y LEÓN	Nº REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS	
CORREO ELECTRÓNICO para informar de la puesta a disposición de las notificaciones/comunicaciones en la sede electrónica		

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I./N.I.E.
DOMICILIO	POBLACIÓN	C.P.
TELÉFONO/ FAX.	CARGO QUE OCUPA	

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
DECLARO que los datos y documentos incorporados junto a la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad (marque la casilla de verificación)	
	<input type="checkbox"/>

De conformidad con en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos suministrados por el ciudadano quedaran incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el real decreto 1720/2007 de 21 de diciembre. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición acceso rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a..... dede 2026

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:



ANEXO II



Ayuntamiento
de Burgos

TESORERÍA
PL MAYOR 1
09001 BURGOS
TFNO. 947 288806

MECANIZADO O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario.	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1.- APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

2.- N.I.F. / C.I.F.: (Adjuntar copia).

3.- CALLE Nº PISO:

3.- POBLACIÓN: PROVINCIA:

3.- CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO: FAX:

4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

CÓDIGO CUENTA CLIENTE - IBAN	PAÍS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NÚM. DE CUENTA

BANCO:			OFICINA:		

<p>CONFORME, EL TERCERO</p> <p>Burgos, a de de</p>	<p>FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA</p>
<p>Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante.</p>	

Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar.



ANEXO III

D./Dña.
con NIF, **en calidad de**
de la Entidad

DECLARA:

- Que esta Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impidan ser beneficiaria de la subvención y que se halla al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que SI NO **ha solicitado** otras ayudas en el año 2026 para el objeto de la subvención.
Sólo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos:

Entidad Importe

Y AUTORIZA:

- Al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.
- La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los artículos 95.1.k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

Burgos, a de de 2026.

Fdo.:



ANEXO IV

D./Dña.:

con NIF, **en calidad de**

de la Entidad

Declaro responsablemente que dispongo de los originales de la documentación presentada, que concuerda fielmente con la misma y que la pondré a disposición de esa Administración cuando sea requerida.

Asimismo, declaro que tengo conocimiento de que la no presentación de los mencionados originales o demás documentación requerida supondrá, conforme al artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma; lo que conllevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, a de de 2026

Fdo.:



ANEXO

D./Dña.
con NIF, **en calidad de**
de la Entidad

RELACIÓN DEL PERSONAL FINANCIADO A TRAVÉS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL

NOMBRE Y APELLIDOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	PUESTO QUE DESEMPEÑA		JORNADA LABORAL	IMPORTE SALARIAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL
		CATEGORÍA PROFESIONAL	PROGRAMAS EN LOS QUE INTERVIENE		

Aclarar, si las hubiere, las incidencias producidas en el año: bajas, sustituciones, etc. Detallar brevemente las funciones de cada profesional imputado a la subvención.

Burgos, a de de 2026

Fdo.: